

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 14 de 2022

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	LYLIANA ARELYS BARRERA TANDIOY
Demandada	I.P.S. Cooperativa de salud San Esteban CTA NIT. 811.000.136-5
Radicado	No. 05001-41-05-007-2022-00349-00

Dentro del proceso de la referencia, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico destinado por la entidad demandada para efectos de notificaciones judiciales, esto es, al sanestebanips@gmail.com.

En calidad de apoderada judicial de la parte actora se le reconoce personería jurídica a la abogada SARA PULGARÍN ESPINOSA portadora de la TP 309.498 del CSJ.

Notifíquese,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 039 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022, A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria